



Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rosario del Tala

ORDENANZA N°1582- SOBRE USO RESPONSABLE DEL AGUA PARA LAVADO DE VEREDAS Y AUTOMÓVILES O SIMILARES.

Concejo Deliberante, 07 de septiembre de 2016

VISTO:

Que el agua es un recurso natural imprescindible para la vida humana y escasa.

CONSIDERANDO:

Que existe un decreto del año 2.012 que declara la Emergencia Hídrica y por tanto establece días y horarios para el lavado de veredas.

Que la importancia de este vital elemento, exige de la población hacer un uso racional y a conciencia del mismo.

Que se presentan inconvenientes en el suministro de agua en algunos sectores de la ciudad, y en algunas épocas del año aún más.

Que según las estimaciones de organismos internacionales para el año 2.025 más de un tercio del agua que el mundo necesite para vivir no podrá ser suministrada.

Que es necesario que adquiramos conciencia de nuestra responsabilidad en el cuidado de este recurso.

Que la preservación de los recursos, es un deber de todos.

Que es necesario organizar el lavado de veredas y automóviles o similares y que en este último caso no existe reglamentación vigente que contemple su administración y por lo tanto en algunas situaciones se producen excesos.

Que los objetivos principales del presente proyecto son:

- Lograr un uso del agua, racional y a conciencia por parte de la población;

- Establecer días y horarios de lavado de veredas, automóviles y/o similares.
- Ampliar los días y horarios establecidos en el decreto N°9 del año 2012, para el aseo de veredas.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE ROSARIO DEL TALA SANCIONA CON

FUERZA DE ORDENANZA

Art. 1°: Se autoriza el lavado de veredas en los siguientes días y horarios:

Del 1 de noviembre al 30 de abril:

- Lunes de 7 a 8 hs. Y viernes de 18 a 19 hs.

Del 1 de mayo al 31 de octubre:

- Lunes de 8 a 9 hs. Y viernes de 15 a 16 hs.

Art. 2°: Se autoriza el lavado de automóviles o similares de uso familiar, en la acera en los siguientes días y horarios.

Del 1 de noviembre al 30 de abril:

- Sábados, domingos y feriados de 18 a 20 hs.

Del 1 de mayo al 31 de octubre:

- Sábados, domingos y feriados de 16 a 18 hs.

Art. 3°: El lavado de veredas y automóviles o similares (de uso familiar) deberá realizarse utilizando balde o en forma rápida si se utilizara hidrolavadora, como medida para disminuir el derroche de agua.

Art. 4°: El no cumplimiento de los días y horarios establecidos en la presente ordenanza, será sancionado con una multa, la cual se encuentra establecida en la Ordenanza General impositiva capítulo II, art. 42°.

Art. 5°: La multa a la que hace referencia el punto anterior, será la misma para el lavado de veredas como de automóviles fuera de lo establecido en la ordenanza.

Art. 6°: Los usuarios que reincidan en infracción a la presente ordenanza, se les duplicará el monto establecido en art.4°.

Art. 7°: Dado, Sellado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante

MARCELA R. E. MARTINEZ
Secretaria
Concejo Deliberante

GREGORIO VASCHCHUK
Presidente
Concejo Deliberante